

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de celebrar y solemnizar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura española, este Ministerio ha dispuesto la siguiente orden ministerial:

Impulsada de modo extraordinario la investigación y divulgación de las distintas ramas de la producción agraria, el Ministerio de Agricultura estima necesario desarrollar el máximo estímulo entre cuantos españoles se dediquen al estudio o desarrollo de las actividades de que queda hecha mención, y por ello, he tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar, en el Ministerio de Agricultura, trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente. En el caso de que los aspirantes, en un determinado tema, sean funcionarios de la misma especialidad, habrán de contar para presentarse al concurso con la autorización de sus respectivos jefes.

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura crea los siguientes premios:

a) Con el nombre de «Premio Nacional de Investigación Agrícola, individual o colectivo», sobre investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos: uno, de 25.000 pesetas, para trabajo individual, y otro, de 50.000 pesetas, para premiar el trabajo de un grupo de investigadores sobre las mismas materias, siempre que todos los componentes de dicho grupo tiendan a un mismo fin.

El Ministerio de Agricultura podrá señalar los temas a desarrollar para optar a los premios de investigación, antes de primero de Julio; entendiéndose, cuando pasada esa fecha no lo hubiere hecho, que el concurso es de tema libre.

b) Seis premios nacionales de Prensa agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la Prensa diaria sobre Agricultura, Ganadería, Montes o in-

dustrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos. Los concursantes, para optar a este premio, habrán de acompañar a la solicitud tres ejemplares del periódico donde aparezca publicado el trabajo.

c) Veinte premios nacionales de oficios agrícolas, de 2.000 pesetas cada uno. Los aspirantes a este premio enviarán las solicitudes, tramitadas e informadas por los Servicios, organismos o entidades a que pertenezcan o a los que estén asociados.

d) Cinco premios de 5.000 pesetas, para los cinco Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de Agricultura en los alumnos de sus escuelas.

Para los tipos de premios b), c) y d), el Ministerio de Agricultura podrá cuando lo estime conveniente, dictar normas para cada caso, siempre antes de primero de julio de cada año.

3.º Para aspirar a los premios citados en los artículos anteriores no se admitirán trabajos de síntesis, ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original.

4.º Las solicitudes y los trabajos para concurrir a la presente convocatoria habrán de presentarse en el Servicio de Capacitación y Propaganda, entregándolos, bajo recibo, antes de las doce de la mañana del día 15 de febrero de cada año, y para la primera vez, antes de las doce de la mañana del día 15 de febrero del año 1950.

5.º Los trabajos se entregarán por triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema.

El nombre del autor se presentará en sobre blanco, no transparente ni señalado, y si lacrado, y en cuya parte exterior estará escrito el lema.

6.º Los resultados del concurso se harán públicos el día de San Isidro de cada año, y quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura. En ningún caso serán devueltos a su autor, y los no premiados podrán ser retirados previa identificación de la personalidad de sus autores.

7.º El Ministerio de Agricultura será el único que podrá publicar los trabajos premiados. Si así lo estima

conveniente, sus autores vienen obligados a realizar los trabajos complementarios necesarios para la edición definitiva y en el plazo que se les señale, aceptando las modificaciones que se estimen necesarias.

8.º Bajo la presidencia del señor Subsecretario del Departamento, y actuando de Secretario con voz y voto el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda, el Ministerio de Agricultura constituirá, antes del 15 de marzo de cada año, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos. Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos los premios, son inapelables.

9.º Por la Subsecretaria del Ministerio se dictarán cuantas disposiciones se estime convenientes para el desarrollo de la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de mayo de 1949.—REIN.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

(B. O. del E. del día 15 de M.)

Delegación de Hacienda en la provincia de Soria

Con fecha 13 del actual, y en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación al caso, he acordado nombrar Agente ejecutivo del impuesto sobre la Radioaudición, de la Contribución de Usos y Consumos, con jurisdicción sobre toda la provincia y por cese del anterior, a D. Gabriel Rubio García, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Lo que hago público para conocimiento de autoridades y contribuyentes relacionados con su cometido.

Soria 14 de mayo de 1949.—El Delegado. 1156

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Aliud, que du-

rante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la riqueza rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 16 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1171

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Al objeto de proveer de colocación a los refugiados extranjeros residentes, en cumplimiento de acuerdo del Patronato creado para la protección de los mismos, se ruega a las empresas de esta provincia, manifiesten a esta Delegación de Trabajo, en el plazo de quince días, las vacantes de personal técnico o especializado que en ellas existan que puedan ser cubiertas por extranjeros capacitados.

Soria 14 de mayo de 1949.—El Delegado de Trabajo. 1148

Distrito Minero de Zaragoza

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza, hace saber:

En virtud de lo que disponen los artículos 171 y 174 del reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, he caducado con esta fecha, por falta de pago del canon anual de superficie, la concesión minera nombrada «Cabreja», expediente núm. 685, de dieciocho pertenencias mineras de mineral de cobre, sita en el término municipal de Pobar, de esa provincia.

Queda franco y registrable el terreno comprendido en la citada concesión, admitiéndose nuevas peticiones sobre el mismo, en las oficinas de este Distrito Minero, en horas hábiles de oficina, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Zaragoza 16 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. O., (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Carlos Crespo Fernández de Córdoba, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Territorio, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía en grado de apelación procedente del Juzgado de primera instancia de Soria, sobre reclamación de cantidad y promovido entre partes, de una como demandante apelada, D. Miguel Romero Marín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Soria, representado en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y dirigido por el Abogado D. Constanancio Cisneros, y de la otra, como demandados, D.^a Felipa Pérez Dorado, también mayor de edad, guardabarrera, y de la misma vecindad, en situación de rebeldía, y la también apelante Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, bajo la dirección del Letrado D. Santiago Rodríguez Escudero, cuyos autos penden ante este Tribunal a virtud del recurso de apelación interpuesto por la referida Compañía demandada,

Fallamos: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Miguel Romero Marín, debemos condenar y condenamos a los demandados Felipa Pérez Dorado y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, paguen al primero la cantidad de ocho mil pesetas en concepto de indemnización de daños sufridos por dicho demandante en la camioneta o autobús propiedad del mismo, a consecuencia del accidente que ha determinado la presente reclamación, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias, confirmando la sentencia apelada en cuanto no se oponga a la presente, y revocándola en todo lo de más.—A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden, y notifíquese la presente a sus efectos al Ministerio Fiscal, y por la rebeldía de la demandada Felipa Pérez Dorado, hágase tal notificación en la forma legal, a la misma.—Así por esta nuestra sentencia, de lo que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcaiztegui.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.

Y para que conste y tenga lugar la publicación de la presente en el *Boletín oficial de Soria*, a fin de que sirva de notificación a la demandada apelada no comparecida, D.^a Felipa Pérez Dorado, expido la presente en Burgos a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Crespo.
204.—Derechos 118 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 905 pinos secos, que cubican 449'507 metros cúbicos de madera, y 70'807 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Rivacho, de la pertenencia de Soria y su Tierra, número 174 del catálogo.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A, B o C, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.^o

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 79.553'30 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 72.649'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, y especial móvil de 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Soria 13 de mayo de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1157

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de 905 pinos secos que cubican 449'507 metros cúbicos de madera y 70'807 metros cúbicos de leñas de copas en el monte Rivacho de la pertenencia de Soria y su Tierra, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a

la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).

d) Índice adicional.

1) Índice de adjudicación total ($I=c+d$).

..... a de de 194 ...

El interesado,

205.—Derechos 153 pesetas.

ALMAZAN

Este Ayuntamiento anuncia la subasta del transporte de mieras de los montes Pinar núm. 51 (lotes A y B) y Pinar de Fuentelcarro núm. 52, propiedad de este municipio, hasta la fábrica de La Unión Resinera Española S. A., sita en esta villa, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial a las trece del día siguiente, transcurridos diez naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo de tasación por que dicho transporte sale a subasta es el de diez pesetas sesenta céntimos barril, de una capacidad de 165 a 170 kilogramos netos de miera, entendiéndose comprendido en dicho transporte total, tanto el de los barriles vacíos y su distribución por el monte, como el de retorno de los mismos a la fábrica una vez llenos, debiendo considerarse incluido en el precio indicado el beneficio industrial correspondiente.

El rematante queda obligado al pago de la inserción de los anuncios y en general de todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Para optar a la subasta se requiere el depósito previo de 886 pesetas y la fianza definitiva será de 1.772.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece todos los días laborables, hasta el anterior al de la apertura de pliegos, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día de de, sacando a subasta el transporte de mieras de los montes Pinar núm. 51 (lotes A y B) y Pinar de Fuentelcarro núm. 52, hasta la fábrica de La Unión Resinera Española S. A., sita en esta villa, se comprometo a realizarlo con arreglo al pliego de condiciones en la cantidad de (en letra) pesetas cada barril.

(Fecha y firma del proponente)

Almazán 6 de mayo de 1949.—El Alcalde, J. Beltrán. 1154

206.—Derechos 87 pesetas.

PINILLA DEL OLMO

Hallándose paralizada en arcas municipales del Pósito de esta localidad la cantidad de 3.537'65 pesetas, de las cuales existe en la mencionada Caja la cantidad de 1.729'90 pesetas, y en poder del Servicio Central (Ministerio de Agricultura, Madrid), la de 1.920'27 pesetas, es motivo por el cual se anuncia al público el repartimiento de la mencionada cantidad; haciendo saber por el presente, que durante el plazo de diez días consecutivos, cuantos lo deseen pueden solicitar préstamos con destino a sus explotaciones agrícolas; ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de 27 de agosto de 1928, debiendo presentar las solicitudes, indistintamente, bien sea ante esta Alcaldía o ante la Dirección general de Pósitos, Servicio Central del Ramo, sito en el Ministerio de Agricultura, Madrid; bien entendido, que solamente se concederán préstamos con garantía personal hasta el máximo de 1.000 pesetas.

Pinilla del Olmo 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, Eloy García

CASTEJON DEL CAMPO

Existiendo en arcas del Pósito municipal de este pueblo la cantidad de 6.705'88 pesetas y 428'32 pesetas en poder del Servicio (Ministerio de Agricultura, Madrid), que hacen un total de 7.134'20 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos que lo necesiten puedan solicitar préstamos, bien del referido Servicio o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días; entendiéndose que las concesiones se verificarán con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Castejón 9 de mayo de 1949.—El Alcalde, Pedro Domínguez. 1127

QUINTANAS DE GORMAZ

Se anuncia a concurso para el transporte de las mieras de este monte Pinar a fábrica sita en Almazán (Soria), cuyas solicitudes serán presentadas en este Ayuntamiento en el plazo de once días, a partir de su anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* durante las horas de oficina y será adjudicado a la proposición más ventajosa.

Quintanas de Gormaz 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, José de Mingo. 207.—Derechos 19'50 pesetas.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE ANDALUZ

Don Manuel Antón Bravo, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y Presidente de esta Comunidad de Regantes, manifiesta, que aprobados definitivamente en Junta general del día 25 de abril próximo pasado los proyectos, ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Juzgado de esta Comunidad, se hace público por éste, que se hallan depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, para que durante las horas de oficina puedan ser examinados por cuantos se hallen afectados y presenten las reclamaciones que se crean necesarias.

Andaluz 17 de mayo de 1949.—El Presidente de la Comunidad y Jefe de la Hermandad, Manuel Antón.

208.—Derechos 39 pesetas.

Imprenta provincial.